

AR 10 TÚMULO DE SANTA BÁRBARA II



1 Vista general.



Situación: 90 m al SW (azimut 228°) de los vestigios del antiguo parador de Jaizkibel.

Acceso: Carretera GI.3440.

Tipología: túmulo.

Cultura: Neolítico-Bronce.

Estación megalítica: Jaizkibel

Interés general. 3/5

Protección:

- **CAPV:** DECRETO 137/2003, de 24 de junio, por el que se califican como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, varias Estaciones Megalíticas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y se fija su régimen de protección. (Boletín Oficial PV 08/07/2003).

El caso del túmulo de Santa Bárbara es un tanto especial, ya que se dio por desaparecido (como dolmen¹) cuando a mediados del siglo XX se construyó el parador de Jaizkibel.

El Gobierno Vasco aprobó una zona de presunción arqueológica para su supuesto emplazamiento, pero al “reaparecer” e identificarse actualmente como túmulo el posible dolmen citado por J. M. Barandiarán (que llamaremos Santa Bárbara I), estará protegido también por su pertenencia a la zona 3 que le confiere protección básica (usos tradicionales con algunas matizaciones) ya que no es citado expresamente en el Decreto 137/2003. No obstante, se requiere por ello la autorización de la Diputación Foral de Gipuzkoa para cualquier actuación en la que se vea implicada el Dolmen y de forma previa a la concesión de licencias municipales.

- **Protección Municipal:** Incorporado en el Plan General de Hondarribia en el apartado “otros elementos arqueológicos” indicando como zona arqueológica declarada por el Gobierno Vasco identificándolo como “dolmen” y no túmulo.

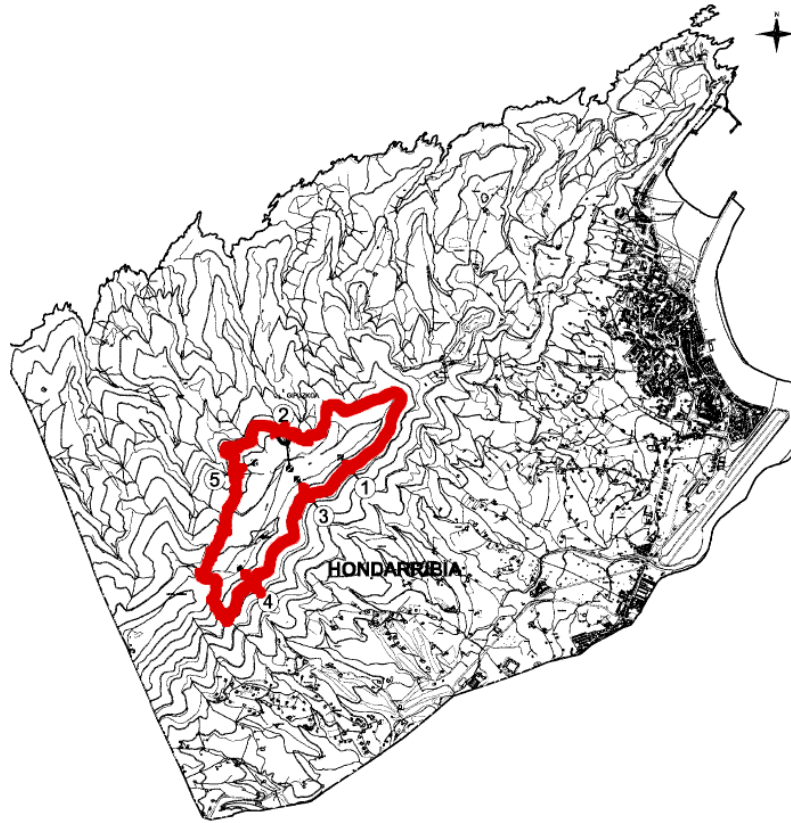
Porcentaje conservado: desconocido.

Referencia catastral: Polígono 02, Parcela 054.

Excavado: NO:

Señalización: -

¹ Cuando fue descubierto, en 1935 por J. M. Barandiarán, presentaba un túmulo de 6.50 m de diámetro y 1 m de altura en su centro. Su cámara estaba compuesta por 6 losas formando un recinto rectangular.



2 Término municipal de Hondarribia. Delimitación de la Estación de Jaizkibel a efectos de su protección. El túmulo de Santa Bárbara está en el interior del área delimitada en el Decreto de protección.



3 1 Túmulo. 2 Antiguo parador de turismo. 3 Depósito de agua del antiguo Parador.

RECOMENDACIONES DE GESTIÓN

- Dado que el citado túmulo se encuentra dentro de la delimitación de la zona 3 de la estación megalítica de Jaizkibel, y no existiendo ninguna diferencia con otros protegidos por el Decreto 137/2003, se propone que el Catálogo del Plan General le otorgue una protección similar a la que le otorgaría el citado Decreto en tanto en cuanto no se proceda a su revisión o protección concreta del Bien. Es decir: se propone que únicamente puedan llevarse a cabo en el área inmediata actividades que promuevan la investigación y difusión del yacimiento y los usos permitidos en la misma serán de carácter científico, y cultural que, por supuesto, debe incorporar la prohibición de cualquier actividad que pueda poner en peligro al túmulo.
- Es una zona de habitual pastoreo de equinos y ovinos.
- Se recomienda el control del sistema de tuberías montado por los pastores del ganado que pasta en la zona, ya que están enterradas, limitando también la ampliación del sistema.
- En el entorno se encuentran registros del antiguo sistema de abastecimiento de agua del desaparecido parador.
- Las intervenciones de desbroce u otras deben estar vigiladas directamente en su desarrollo por personal técnico
- El camino de Santiago pasa al lado del túmulo.

DESCRIPCIÓN

Túmulo de 6,5 m de diámetro y 60 cm de altura, con pequeña depresión central. Una zanja lo atraviesa de este a oeste.